



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1206

NOVIEMBRE 20 DE 2024

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado: **PACC-2024-318**
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **Herederos determinados e indeterminados del señor Walter de Jesús Osorio Ciro, quien se identificaba con la C.C. 502.310 Erika Johana Buriticá Arango, identificada con la C.C. 1.128.397.291**

El Profesional en derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, en su artículo 1.1.4, y

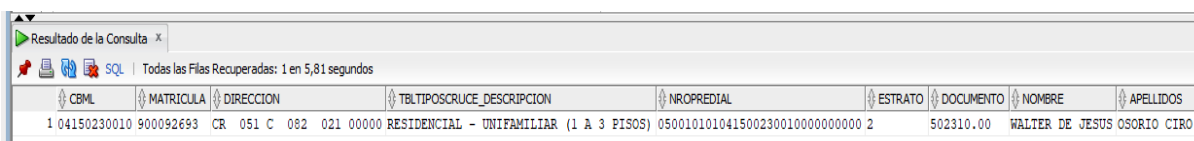
CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los hoy ejecutados en su calidad de propietario, suscriptor y usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, están llamados como solidarios a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$ 67.823.537), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en la dirección CR 51 C CL 82 -21, del Municipio de Medellín, Antioquia, asociados al contrato 779099; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCION	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2021-5	1213503444	\$ 28,336,182	\$ 5,667,236			\$ 34,003,418
2021-6	1221177227	\$ 562,273	\$ 123,548			\$ 685,821
2021-7	1226160828	\$ 408,689	\$ 95,407	\$ 1,216,665		\$ 1,720,761
2021-8	1231166024	\$ 511,679	\$ 121,657	\$ 623,614		\$ 1,256,950
2021-9	1236196605	\$ 46,915	\$ 23,458	\$ 654,319		\$ 724,692
2021-10	1241626873	\$ 1,027,121	\$ 222,997	\$ 704,482		\$ 1,954,600
2021-11	1246709112	\$ 239,619	\$ 51,505	\$ 697,252		\$ 988,376
2021-12	1252182601	\$ 199,503	\$ 58,074	\$ 625,976		\$ 883,553
2022-1	1257784609	\$ 11,938	\$ 5,969	\$ 735,312		\$ 753,218
2022-2	1262738997	\$ 35,938	\$ 5,969	\$ 609,866		\$ 651,772
2022-3	1268293585	\$ 34,190	\$ 7,489	\$ 615,402		\$ 657,081
TOTALES		\$ 31,414,047	\$ 6,383,308	\$ 6,482,888	\$ 23,543,295	\$ 67,823,538

c. Que el señor Walter de Jesús Osorio Ciro, quien se identificaba con la C.C. 502.310 se encuentra vinculado al presente proceso en calidad de suscriptor del servicio y de propietario en virtud de la información contenida en los sistemas de la oficina de catastro del Municipio de Medellín, la cual se detalla a continuación:



CEML	MATRICULA	DIRECCION	TBLTIPOCRUCE DESCRIPCION	NROPREDIAL	ESTRATO	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS
1	04150230010	900092693	CR 051 C 082 021 00000	RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS)	050010101041500230010000000000	2	502310.00	WALTER DE JESUS OSORIO CIRO

d. Que la señora Erika Johana Buriticá Arango, identificada con la C.C. 1.128.397.291 se encuentra vinculado al presente proceso en calidad de usuaria del servicio conforme al ejercicio de sus derechos como tal, los cuales se ven reflejados en las peticiones, quejas, reclamos o recursos presentados con relación al contrato de la referencia, los cuales se detallan a continuación:

Contacto	Tipo Identificación	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-7986869-C9V6	2020/12/9 09:58

Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-8498288-L3D1	2021/05/13 15:01
Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-8539351-K0R8	2021/05/26 13:49
Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-8658544-N6T8	2021/06/30 10:45
Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-9099550-R5Z4	2021/11/9 14:56
Erika Buriticá Arango	Cédula	1128397291	CR 51 C CL 82 -21	PQR-9201374-Q9K4	2021/12/13 14:07

e. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor Walter de Jesús Osorio Ciro, quien se identificaba con la C.C. 502.310**, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$ 67.823.537), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de la señora **Erika Johana Buriticá Arango, identificada con la C.C. 1.128.397.291**, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$ 67.823.537), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.



- 3) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 4) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 5) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO